



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 081 -2025-RASS

Santiago de Surco, 04 JUN. 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 822-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 392-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1427-2025-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorandum N° 2467-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 13-2025-SGIPCC-GPP-MSS de la Subgerencia de Iniciativas Públicas Privadas y Cooperación, respecto de la **licencia con goce de haber del Subgerente de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación; y**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, en adelante RISC, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 360-2023-RASS de fecha 17 de mayo de 2023, señala que la licencia es la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días laborables. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil N° 30057;

Que, el artículo 33° del RISC señala en su literal j) que las licencias con goce de remuneraciones se otorgan por:

"(...) j) Por citación expresa Administrativa, Judicial, Militar y Policial: Se concederá al servidor, directivo de confianza o funcionario que deba concurrir al lugar geográfico diferente al de su centro laboral para resolver asuntos administrativos, judiciales, militares o policiales, previa presentación de la notificación respectiva, se otorga por el tiempo que dure la diligencia, al que deberá agregarse el tiempo que conlleve el traslado del servidor civil al lugar en donde se realizará la diligencia."

Que, asimismo, el Art. 32° del RISC, señala que, la Licencia, en el caso de servidores civiles que desempeñan cargos directivos y/o empleados de confianza, la solicitud de licencia debe contener el V°B° del jefe inmediato, se formaliza mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con el Informe N° 13-2025-SGIPCC-GPP-MSS de fecha 02.06.2025, el Subgerente de Iniciativas Públicas Privadas y Cooperación, indica que conforme el Oficio N° 081-2025-EF/32.01 (DS 2248052025) la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional Competencia y Productividad – Comisión Especial Ley N° 28933 del Ministerio de Economía y Finanzas, requiere su participación en calidad de testigo, en la audiencia presencial del Arbitraje Internacional iniciado por VINCI Highways SAS & VINCI Concessions SAS contra la República del Perú que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C. del 06 al 14 de junio de 2025, por lo que solicita se gestione y otorgue Licencia con Goce de Haber desde el 05 al 14 de junio de 2025;

Que, a través del Memorandum N° 2467-2025-GPP-MSS de fecha 02.06.2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga su conformidad al pedido de Licencia con Goce de Haber submatéria;

Que, a través del Informe N° 1427-2025-SGGTH-GAF-MSS de fecha 03.06.2025, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, indica que de conformidad con el Art. 33° literal j) del RISC, corresponde el otorgamiento de Licencia con Goce de Remuneraciones, en caso de citación expresa administrativa, judicial, militar y policial, situación que se configura según el DS 2248052025; asimismo señala que la





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° **081** -2025-RASS

fecha de otorgamiento de licencia corresponden del 05.06.2025 al 14.06.2025 considerando el tiempo para retornar de su viaje Lima-Washington-Lima;

Que, mediante Informe N° 392-2025-GAJ-MSS de fecha 03.06.2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión, que es procedente licencia con goce de remuneraciones por motivos de citación expresa administrativa, judicial, militar y policial; situación que se configura según el DS 2248052025, considerándose la fecha de otorgamiento de licencia desde el 05 de junio de 2025, fecha en la que debe de viajar; por lo que, los días de licencia corresponden del 05.06.2025 al 14.06.2025 (10 días) estimando el tiempo para retornar de su viaje Lima-Washington-Lima;

Que, la Gerencia Municipal, con el Memorándum N° 822-2025-GM-MSS de fecha 04.06.2025 solicita se otorgue la Licencia Con Goce de Remuneraciones al Subgerente de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación Sr. Hernán Alfonso Arana Nique, quien participará en calidad de testigo en el Arbitraje Internacional contra la República del Perú, a solicitud de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, por el periodo del 05 al 14 de junio del año en curso, diez (10) días; encargando las funciones del referido funcionario al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sr. Aldo Mirko Echevarría Capcha, en adición a las suyas.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y 17) de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES al servidor **HERNAN ALFONSO ARANA ÑIQUE, SUBGERENTE DE INICIATIVAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y COOPERACIÓN** por el período comprendido del 05.06.2025 al 14.06.2025, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; quedando encargado de sus funciones el servidor **ALDO MIRKO ECHEVARRÍA CAPCHA, GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** en adición a las suyas, en tanto dure la Licencia acotada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde